



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION GERENCIAL N° 1014 2025-MPH/GDT

Ayacucho, **31 DIC. 2025**

VISTO:

El descargo con registro N°2573812, de fecha 17 de diciembre del 2025, Informe Final de Instrucción N°067-2025-MPH-UFyC-JARY, de fecha 02 de octubre del 2025, Correspondiente al Procedimiento Administrativo Sancionador que se le sigue a la administrada **JULIA SAÉZ TITO DE NAJARRO**, propietaria del inmueble, ubicado en la Asoc.Tupac Amaru Mz "C" Lote 03, del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el Artículo 9°, inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de conformidad con el Artículo 46° de la Ley N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penal a que hubiere lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, en virtud del Artículo 247 del TUO de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado por D.S. 006- 2017-JUS, se faculta a cualquiera de las Entidades de la administración pública de establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a sus administrados. Así, que, a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A de fecha 25 de febrero del 2023, aprobó el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, el artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A señala que: para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como infracción administrativa toda conducta por comisión u omisión, que signifique el incumplimiento de las normas municipales y nacionales, que establezcan obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, vigentes al momento de su realización, pudiendo ser subsanable o insubsanable;

Que, de la revisión de los actuados se tiene lo siguiente:

Que, mediante el Acta de Constatación N°001-2025-MPH/UF y C, de fecha 25 de agosto del 2025, se realiza la primera intervención al predio ubicado en la Asoc.Tupac Amaru Mz "C" lote 03, se constituyen el personal fiscalizador en cumplimiento a sus funciones encomendadas por la Sub Gerencia de la Unidad de fiscalización y Control, donde se constató una instalación de





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

estructuras metálicas, en el predio de la administrada Julia Saéz Tito de Najarro, ubicado en la Asoc. Tupac Amaru Mz "C" lote 03.

Que, mediante el Acta de Fiscalización N°0482-2025-MPH/UF y C, de fecha 10 setiembre del 2025, se realiza la intervención al predio ubicado en la Asoc. Tupac Amaru Mz "C" lote 03, propiedad de la administrada Julia Saéz Tito de Najarro, por tal razón, se, inicia el procedimiento administrativo; constituyendo que la administrada incurrió en la presunta comisión de infracción administrativa: "por construir, Instalar, montaje de Estructuras Metálicas" infracción tipificada en el código 01.02.25. sin autorización municipal.



Que, mediante la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador N°001-2025-MPH/UFyC, de fecha 10 de setiembre del 2025, se resuelve dar inicio de procedimiento administrativo sancionador contra la administrada Julia Saéz Tito de Najarro, propietaria del inmueble, ubicado en la Asoc. Tupac Amaru Mz "C" lote 03 del Distrito de Ayacucho, por la presunta infracción administrativa "por construir, Instalar, montaje de Estructuras Metálicas" infracción tipificada en el código 01.02.25, cuya descripción es por construir, Instalar y montaje de estructuras metálicas, del CISA vigente de la municipalidad regulado por la Ordenanza Municipal N°17-2023-MPH/A.

Que, en presente actuación no se dispuso la medida cautelar de carácter provisional consistente a la paralización inmediata de la obra, retiro y retención de los materiales de construcción y herramientas, debido que en el momento de la intervención se observa que la construcción de montaje de estructura metálica, ya estaba construido a la fecha como se aprecia en las vistas fotográficas, también no se visualiza materiales de construcción y herramientas en la vía pública.

Que, mediante el Informe Final de Instrucción N°067-2025-MPH-UFyC-JARY, de fecha 02 de octubre del 2025, suscrito por el responsable de la Unidad de Fiscalización y Control, se concluye, en cumplimiento de sus funciones y teniendo en cuenta todo los actuados la existencia de la infracción Administrativa "por Construir, Instalar, Montaje, Estructuras Metálicas, sin Autorización Municipal" infracción tipificada en el código 01.02.25, cuya descripción es por construir Instalar y montaje estructuras metálicas, del cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas(CISA) vigente de la municipalidad regulado por la ordenanza Municipal N°17-2023-MPH/A; sancionable con una multa pecuniaria del 100% de la UIT y la sanción no pecuniaria consiste en orden de desmontaje de las estructuras metálicas, contra la administra JULIA SAEZ TITO DE NAJARRO, responsable directo del inmueble, ubicado en la Asoc. Tupac Amaru Mz "C" lote 03 del Distrito de Ayacucho.

Que, mediante el expediente de Descargo presentado por la administrada JULIA SAEZ TITO DE NAJARRO, de fecha 17 de diciembre del 2025, alega mediante fundamentos de descargo, a fin de que se deje sin efecto la infracción y la Sanción de orden de desmontaje con respecto a la infracción por "Construir Instalar y montaje con respecto a la infracción por no contar con autorización municipal, solicita deje sin efecto y Nula el PAS, presenta su descargo en base de los siguientes fundamentos.

- No se ha señalado ningún incumplimiento de infringir en normas de seguridad que represente riesgo inminente para la vida, salud, seguridad o a la propiedad.
- Pues un fiscalizador no es ni un autoridad ni funcionario, no pudiendo ejercer la autoridad de sancionar, pues este acto viene de nulo de toda nulidad.
- Finalmente, al respecto que, en el mismo acto de intervención, el fiscalizador impuso una sanción de clausura temporal por 30 días calendarios incumpliendo con los establecidos en la normativa vigente.





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de autos se tiene mediante el expediente administrativo N° 25738112 de fecha 17 de diciembre de 2025, que la administrada JULIA SAEZ TITO DE NAJARRO, quien interpone Descargo contra el informe de Instrucción N°067-2025- MPH/UFyC-JARY, de fecha 02 de octubre de 2025.

Frente a ello se precisa la evaluación legal lo siguiente:

Con respecto a los fundamentos de descargo se desvirtúa en materia de sanción conforme al Informe Final de Instrucción N°067-2025-MPH/UF y C-JARY, de fecha 02 de octubre del 2025, y la Resolución N°001-2025-MPH/UF y C, de fecha 10 de octubre del 2025, sobre el Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador; Acta de Fiscalización N°0482-2025,MPH/UFyC, de fecha 10 de setiembre del 2025, fue notificado como personal competente; Quien es el titular del Proceso de Instrucción conforme lo señala en la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A, que regula el RAISA y CISA vigente, Art. 17° literal i) y el TUO de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" Art. 156. Inc. 1; Las cuestiones que planteen los administrados durante la tramitación del procedimiento sobre extremos distintos al asunto principal, no suspenden su avance, debiendo ser resueltas en la resolución final de la instancia.

Que, asimismo; por tales consideraciones, este Órgano Decisor declara la responsabilidad. En mérito a lo actuado, teniendo en cuenta el Literal (L) del artículo 19 de régimen de aplicaciones de Infracciones y Sanciones Administrativo aprobados mediante la Ordenanza Municipal 17-2023-MPH/A se concedió al presunto infractor un plazo de 05 días hábiles, contados desde la notificación presente su descargo por escrito al cargo que se le imputa.

De la evaluación realizada durante el proceso de instrucción, se verifica que se ha respetado el debido proceso y los plazos establecidos en el ordenamiento para la presentación de descargos, asimismo cabe precisar que la Resolución de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador y el Informe Final de Instrucción fueron válidamente notificados conforme al artículo 255 (TUO) de la Ley 27444, procedimiento administrativo general, Por lo que, en el presente caso se verifica la concurrencia de los elementos constitutivos que configuran la comisión de la infracción administrativa tipificada en el CISA con código 01.02.25. Cuya descripción es "por Construir, Instalar Y Montaje de estructuras metálicas, sin autorización Municipal, conforme del CISA vigente de la municipalidad regulado por la ordenanza Municipal N°17-2023-MPH/A; sancionable con una multa pecuniaria del 100% de la UIT y la sanción no pecuniaria orden de desmontaje de las estructuras metálicas.

En consecuencia, ejerciendo lo prescrito en los artículos 27 y 32 de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A, y, en uso de las facultades conferidas, por el artículo 46 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se procede a dictar el presente acto sancionador.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - SANCIONAR a la Administrada JULIA SAÉZ TITO DE NAJARRO, en su condición de propietaria del inmueble, ubicado en la Asoc.Tupac Amaru Mz "C" lote 03 del Distrito de Ayacucho; por haber incurrido en la infracción en el código 01.02.25 "Cuya descripción es "por Construir, Instalar y Montaje de Estructuras Metálicas, Previsto en la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A, con una multa ascendente a CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 5,350.00) equivalente al 100% de la UIT.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER LA MEDIDA COMPLEMENTARIA de Orden desmontaje, por haber construido sin la autorización Municipal.





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTICULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para el cobro de la multa señalado en el artículo primero del presente acto resolutivo sancionador, así como para que proceda a dar cumplimiento a la medida complementaria señalada en el artículo segundo del presente.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, a la Administrada JULIA SAÉZ TITO DE NAJARRO, en su condición de propietaria del inmueble, ubicado en la Asoc. Tupac Amaru Mz "C" lote 03 del Distrito de Ayacucho, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
Ing. Ronald Domínguez Peña
GERENTE
C/P: 153118

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 14 ENE 2026
Oficio Circ. N° 3897-2025-ATD-SG-MPH
SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: R.G.N. 1014-2025-MPH/GDT
de fecha: 31 DIC 2025

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
ALEJANDRO E. MENDOZA MENDEZ
RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL
Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación

15 ENE 2026

Hora: Folios:
Firma: N° Reg: